JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.207

Mediante auto interlocutorio 748 del 28 de junio de 2022, notificado por estado el 29 de junio de 2022, se devolvió la demanda ordinaria laboral instaurada por FLORINDA MONTENEGRO CAMAYO, por intermedio de apoderado judicial en contra de KLAIRE FRANCINE STADELMANN, para que la parte interesada procediera a corregir las falencias que le fueron señaladas.

Transcurrido el término dispuesto para tal fin, el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda conforme le fue solicitado ni ésta se atempera a los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS y en consecuencia se procederá a rechazar la misma de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del CSTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral instaurada mediante apoderado por FLORINDA MONTENEGRO CAMAYO en contra de KLEAIRE FRANCINE STADELMANN BENAVIDEZ, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

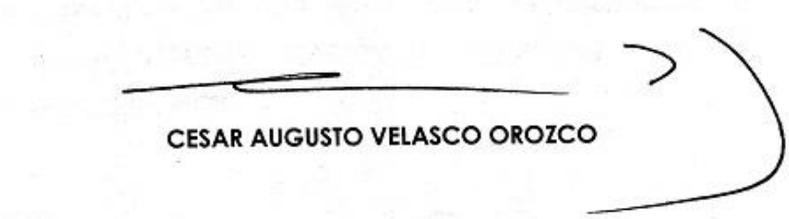

W.R.